



Castilla-La Mancha



Servicio de Control Financiero del Sector Público

Informe Definitivo AFER Radio Autónoma CLM, ejercicio 2020

**INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO DE
ANÁLISIS FINANCIERO Y EVALUACIÓN DE
RIESGOS DE LAS CUENTAS ANUALES**

**RADIO AUTONÓMICA
DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.U.**

EJERCICIO 2020

Vº Bº

EL JEFE DE EQUIPO

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTROL
FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO





INDICE

I.- INTRODUCCIÓN.....	3
II.- CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
III.- OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO.....	4
IV.- RESULTADOS DEL TRABAJO.....	6
V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	19
VI.- ALEGACIONES FORMULADAS.....	22
VII. OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES.....	22
VIII. ANEXOS.....	24

RATIOS EMPLEADOS:

Ratio	Numerador	Denominador	Orientación
Liquidez inmediata	Activo corriente - Existencias	Pasivo corriente	>1 suficiente liquidez inmediata
Solvencia c/p	Activo corriente	Pasivo corriente	>1 solvente a c/p
Garantía l/p	Activo total	Pasivo total	>1 Solvencia a l/p
Autonomía	Patrimonio neto	Pasivo total	Si <1 dependencia financiera
Cobertura explotación	Gastos explotación	Ingresos explotación	<1
Cobertura g personal	Gastos de personal	Ingresos explotación	Mejor cuanto menor sea.
C/ servicios exteriores	Gasto en servicios exteriores	Ingresos explotación	Mejor cuanto menor sea.

m€ significa miles de euros.





I.- INTRODUCCIÓN.

La Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (TRLHCM), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y modificados por Ley 9/2013, aprobó mediante Resolución de 22 de enero de 2021, el Plan de Control Financiero y Auditoría de Empresas y Entes Públicos para el ejercicio 2021, en el que se incluye el Control Financiero de **Análisis financiero y evaluación de riesgos de las cuentas anuales del año 2020 de las Empresas Públicas y Entidades del Sector Público Regional no sujetas a contabilidad pública.**

En el artículo 4 del TRLHCM, apartado 1.b), se establece que, forman parte del sector público regional la Administración de la JCCM, sus OOAA y entidades públicas vinculadas o dependientes. Así mismo, en el artículo 4 del TRLHCM, apartado 1.c), se establece que también forman parte del sector público regional las empresas regionales. **Se consideran empresas públicas regionales, según el artículo 4.2 del TRLHCM, las sociedades mercantiles en cuyo capital social la JCCM tenga una participación directa o indirecta superior al 50%.** Para la determinación de este porcentaje se tendrán en cuenta las participaciones de todas las entidades integrantes del sector público regional.

Por otro lado, el Título I “De la aprobación de los presupuestos y sus modificaciones”, de la Ley de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha, regula en su Capítulo I “Créditos iniciales y su financiación” la composición subjetiva de los Presupuestos Generales de la JCCM. Así mismo, el artículo 1º de la Ley recoge una relación detallada de los órganos y entidades que integran el citado presupuesto, incluyendo las entidades, empresas y fundaciones que forma parte del sector público regional, entre los que se incluye la sociedad **Radio Autónoma de Castilla-La Mancha, S.A.U.** (en adelante RCM o Sociedad).

El 20/09/2022 el Interventor General de la JCCM comunica a RCM su inclusión en el Plan aludido en el párrafo primero. Con fecha 21/09/2022 se le remite a la Sociedad la citada comunicación, así como el inicio del control financiero.

Los trabajos del control financiero se han desarrollado conforme lo establecido en la Circular 1/2007 de 19/06/2007, de la Intervención General de la JCCM, de control financiero y en las Normas de Auditoría del Sector Público. Para la elaboración de este informe no se han producido limitaciones al alcance, contando con la colaboración de la Sociedad.

Con fecha 11/10/2022 se remitió, para alegaciones, el informe provisional a la Sociedad. Con idéntica fecha se remitió el informe provisional a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Con fecha 26/10/2022 tuvo entrada en la Intervención General de la JCCM, escrito de alegaciones remitido por la Administradora única de la Sociedad, dicho escrito se adjunta como anexo.





II.- CONSIDERACIONES GENERALES.

Léase el apartado 1) ANTECEDENTES, del título IV de este informe.

III.- OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO.

Conforme a lo establecido en la Memoria de Planificación, los **objetivos del control** y *el alcance del trabajo* fueron los siguientes:

1º.- Verificar que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020 se formulan, auditan, aprueban, depositan y rinden conforme a la normativa. Contienen los estados preceptivos. Órgano competente y cumplimiento de plazos.

2º.- Verificar que las cuentas anuales referentes al ejercicio 2020 expresan el resultado de su gestión y su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con los principios que son de aplicación. *Con carácter general este objetivo queda cubierto con la auditoría de cuentas anuales, según informe emitido por los auditores, en el que se expresa opinión basada en el trabajo realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas, están de acuerdo con el marco normativo de información financiera de aplicación.*

3º.- Verificar que la entidad opera con economía y no se excede el presupuesto global, dedicando además las dotaciones para gastos a las finalidades previstas, y cumple el presupuesto de ingresos, conforme al artículo 23 de la Ley de Presupuestos para 2020. *Informar sobre la situación y evolución financiera de la entidad mediante análisis del balance y cálculo de ratios, con apoyo en la memoria. Informar sobre la situación y evolución económica de la entidad mediante análisis de la cuenta de pérdidas y ganancias, cálculo de ratios y con apoyo en la memoria. Análisis de las desviaciones en la ejecución del presupuesto de explotación. En caso de excesos de gasto con sobrantes en otras partidas, solicitar las autorizaciones de modificación de finalidad por el Consejero de adscripción.*

4º.- Verificar que en 2020 las contrataciones de personal se realizan conforme a la normativa presupuestaria y a lo dispuesto en el TRLHCM. *Evolución de personal según la memoria y análisis de los gastos de personal.*

5º.- Análisis de los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales. *Cumplimiento de Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales. Las sociedades acogidas al Plan General de Contabilidad de*





Pequeñas y Medianas Empresas deben informar sobre el período medio de pago a proveedores en documento separado para su presentación y publicación en el Registro Mercantil.

6º.- Seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes anteriores. *Evaluación del nivel de cumplimiento de las recomendaciones formuladas.*

7º.- En función de los riesgos apreciados en la ejecución de los apartados anteriores, podrá solicitarse documentación complementaria y extender la verificación, ya fuera sobre el ejercicio 2019, anteriores o posteriores.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C556D233C9C5B7B863594E



IV.- RESULTADOS DEL TRABAJO.

IV.1. ANTECEDENTES.

La Radio Autónoma de Castilla-La Mancha S.A.U. es una de las dos sociedades propiedad del Ente Público Radiotelevisión de Castilla-La Mancha (en adelante el Ente o Ente Público RTVCM), cuya finalidad es la gestión de los servicios públicos regionales de radio. La Ley 3/2000 de 26 de mayo de 2000 autorizaba expresamente la creación de la sociedad.

RCM se creó el 06/08/2001 por medio de la formalización de escritura pública, fijando su domicilio social en Toledo. Sus actividades principales son la producción y transmisión de sonido a través de ondas hertzianas, al público en general, con fines educativos, culturales, informativos, comerciales, etc., o cualquier otra actividad que le sea complementaria.

El capital social de la sociedad asciende a 180.303,63 € representado por 30 acciones de 6.010,12 € de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase, totalmente suscritas y desembolsadas por el Ente Público RTVCM:

**TABLA 1
CAPITAL SOCIAL**

(En €)

Accionista	Nº Acciones	Valor Nominal	C. Social	% Part.
Ente Público Radiotelevisión de Castilla-La Mancha	30	6.010,12	180.303,63	100%
Total	30	6.010,12	180.303,63	100%

Fuente: Elaboración propia a partir cuentas anuales auditadas 2019.

Los órganos de gobierno y administración de RCM son los siguientes:

- La Junta General de Accionistas.
- El/La Director/a del Ente público RTVCM.
- El Administrador Único de la Sociedad.

La Junta General de Accionistas estará integrado por el accionista único, el Ente Público RTVCM, y representada por el Director General del mismo, según el artículo 8.g) de la Ley 3/2000 de creación, de 26 de mayo. La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y le corresponde orientar la actividad de la misma, estableciendo directrices y adoptando las decisiones encaminadas al cumplimiento del objeto social, rigiéndose por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. La Junta General adoptará sus acuerdos por mayoría.





IV.2. CUENTAS ANUALES E INFORME DE AUDITORÍA.

Las cuentas anuales de RCM, ejercicio 2020 se han elaborado en el modelo abreviado, conteniendo todos los estados preceptivos, viniendo acompañadas del informe de gestión. Se han formulado por la Administradora Única el día 31/03/2021 dentro del plazo legal establecido y aprobado por la Junta General el 30/06/2021, fueron depositadas en plazo en el Registro Mercantil el 29/07/2021. Dichas cuentas se encontraron disponibles para su análisis a partir de la inclusión en la Central de Información de la Intervención de la JCCM el 23/06/2021 cumpliendo en plazo establecido, cabe destacar sin perjuicio de lo expuesto con anterioridad, que las citadas cuentas fueron incorporadas en la Central antes de su aprobación y depósito en el Registro Mercantil. Se ha constatado que las cuentas incorporadas coinciden con las aprobadas con posterioridad.

Las cuentas anuales fueron auditadas por la firma Baker Tilly Auditores, S.L.P. que emitió informe el 29/04/2021, con opinión favorable sin salvedades. En el referido informe se describe un riesgo significativo, la existencia de Actas fiscales por el Impuesto sobre el Valor Añadido. En los siguientes apartados del informe de control financiero se ha analizado este riesgo.

Cabe destacar, según indica la nota 2.c. de la memoria “Bases de presentación de las cuentas anuales (principio contable de empresa en funcionamiento)”, que con motivo de la crisis sanitaria generada por el COVID-19, RCM ha activado un plan de contingencia que ha permitido continuar la actividad, adaptándose a la situación excepcional y sin interrumpir la emisión radiofónica. Asimismo, se han ejecutado medias organizativas individuales y colectivas para la gestión de la crisis.





IV.3. EL BALANCE DE SITUACIÓN.

El balance se presenta según el modelo abreviado regulado en el RD 1514/2007.

TABLA 2
RESUMEN BALANCE SITUACIÓN A 31/12/2020 (m€)

ACTIVO		2019	2020	%	Var.	% Var.
A)	ACTIVO NO CORRIENTE	719	708	31%	-11	-2%
I	Inmovilizado intangible	3		0%	-2	-85%
II	Inmovilizado material	35	26	1%	-9	-25%
V	Inversiones financieras l/p	682	682	30%		
B)	ACTIVO CORRIENTE	841	1.547	69%	706	84%
II	Existencias		7	0%	7	
III	Deudores comerciales y otros	106	284	13%	177	166%
IV	Inversiones empresas grupo c/p	645	373	17%	-272	-42%
VII	Periodificaciones c/p	8				
VII	Efectivo y otros activos líquidos	82	883	39%	802	982%
	TOTAL ACTIVO (A+B)	1.560	2.255	100%	695	45%
PATRIMONIO NETO Y PASIVO		2019	2020	%	Var.	% Var.
A)	PATRIMONIO NETO	208	555	25%	347	167%
A-1)	Fondos Propios	180	536	24%	355	197%
I	Capital	180	180	8%		0%
II	Otras aportaciones de socios	3.727	3.864	171%	137	4%
III	Resultado del ejercicio	-3.727	-3.508	-156%	219	-6%
A-3)	Subvenc. donaciones y o. legados	28	20	1%	-8	-29%
B)	PASIVO NO CORRIENTE	226	846	38%	620	274%
II	Deudas l/p		407	18%	407	
III	Deudas con empresas grupo l/p	217	432	19%	215	99%
IV	Pasivos por impuesto diferido	9	7	0%	-3	-29%
C)	PASIVO CORRIENTE	1.126	854	38%	-272	-24%
II	Provisiones c/p	29	5	0%	-24	-84%
III	Deudas c/p	3	1	0%	-3	-82%
IV	Deudas con empresas grupo c/p	648	434	19%	-214	-33%
V	Acreedores comerciales	445	414	18%	-31	-7%
	TOTAL P. NETO Y PASIVO (A+B+C)	1.560	2.255	100%	695	45%

Fuente: Elaboración propia a partir Cuentas Anuales auditadas 2020.

El activo ha aumentado un 45% respecto del ejercicio anterior. Cabe destacar el aumento del 69% del activo corriente, por el aumento del 982% (802 m€) del saldo tesorería y por el aumento del 166% (177 m€) del saldo deudores comerciales y otros, compensado en parte por la disminución del 42% (272 m€) de las inversiones empresas del grupo c/p que comprende la deuda de tesorería de la Televisión Autónoma de Castilla-La Mancha, S.A.U. (en adelante CMT). En cuanto al pasivo y patrimonio neto, cabe destacar el aumento del pasivo no corriente del 274% (620 m€), debido principalmente al aumento del 99% (215 m€) del saldo de deudas con empresas del grupo a largo plazo (corresponde a la financiación de sus contingencias fiscales por parte del Ente Público RTVCM), así como a la existencia de un nuevo saldo acreedor con la JCCM de 407 m€ al adherirse la sociedad al fondo de Liquidez Autónoma (FLA)

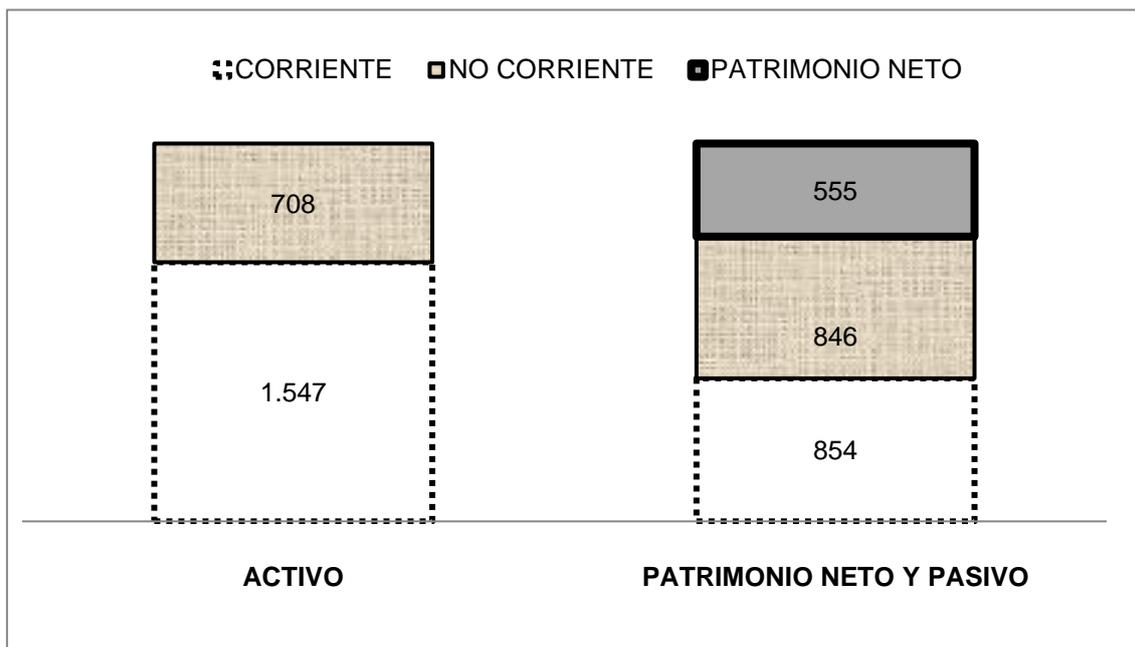




por el cual se han abonado facturas. El pasivo no corriente ha disminuido un 24% (272 m€) por la disminución del 33% (214 m€) del saldo de deudas con empresas del grupo a corto plazo referido con anterioridad.

La representación gráfica de las masas patrimoniales se muestra continuación:

GRÁFICO 1



Fuente: Elaboración propia a partir Cuentas Anuales auditadas 2020.

Se ofrecen las siguientes ratios de situación financiera:

TABLA 3
RATIOS FINANCIEROS

Ratio	2019	2020	Sector empresas pública 2019 (*)
Liquidez inmediata	0,75	1,80	1,05
Solvencia c/p	0,75	1,81	1,90
Garantía l/p	1,15	1,33	1,61
Autonomía	0,15	0,33	0,61

(*) No incluyen el Ente RTVCLM y la Entidad Infraestructura del Agua de C-LM.

Fuente: Elaboración propia a partir Cuentas Anuales auditadas 2019 y 2020.

donde,

Ratio	Numerador	Denominador	Orientación
Liquidez inmediata	Activo corriente - Existencias	Pasivo corriente	>1 suficiente liquidez inmediata
Solvencia c/p	Activo corriente	Pasivo corriente	>1 solvente a c/p
Garantía l/p	Activo total	Pasivo total	>1 solvencia a l/p
Autonomía	Patrimonio neto	Pasivo total	Si <1 dependencia financiera





La Sociedad cuenta con liquidez inmediata para hacer frente al pasivo corriente y el activo corriente cubre de forma solvente el pasivo corriente, situación más favorable que la del año 2019, y muy favorable respecto de la cobertura del sector empresarial público regional.

Su activo total, de igual forma, cubre su pasivo total en un porcentaje superior al año anterior, presentando una solvencia a l/p muy parecida de la ratio del sector. El patrimonio neto representa una porción reducida sobre el pasivo total, lo que hace que la ratio de autonomía se aproxime a cero, siendo superior al año anterior y muy alejado de la ratio del sector.

El importe registrado en la rúbrica “Inversiones financieras a largo plazo” a 31/12/2020 (682 m€) corresponde casi en su totalidad al saldo deudor con la Hacienda Pública por el IVA de autoliquidaciones presentadas en los ejercicios 2012-2014.

Como ya expusimos en informes anteriores, RCM recibió en los ejercicios 2012, 2013 y 2014 actas fiscales de la Inspección de la Delegación Especial de la AEAT en Castilla-La Mancha como consecuencia de la denegación de la deducción del IVA soportado. RCM tiene recurridas las citadas actas, si las reclamaciones no prosperan se generará una pérdida de activos en la sociedad por el importe deudor reclamado. Con fecha 22/09/2017 se ha emitido fallo del Tribunal Económico-Central resolviendo dichas reclamaciones, se acuerda estimarlas en parte, admitiendo el derecho de las sociedades filiales (RCM y CMT) a deducirse la totalidad del IVA soportado por los servicios prestados por su matriz (Ente Público RTVCM), pero considerando que las subvenciones percibidas tienen la consideración de contraprestación incluyendo el IVA correspondiente. El 27/11/2017, la Sociedad presentó recurso ante la Audiencia Nacional que se encuentra pendiente de resolución.

La Delegación Especial de la AEAT en Castilla-La Mancha, en el año 2018, presentó ante el Tribunal Económico-Administrativo Central tres solicitudes de aclaración de la aludida sentencia, una por cada reclamación económico-administrativa presentada por la Sociedad. El 05/11/2018 la Sociedad recibió tres acuerdos de ejecución en la que la Agencia Tributaria acordaba anular los acuerdos de liquidación anteriores y dictaba nuevas liquidaciones. El 05/12/2018 la sociedad interpuso tres recursos contra la ejecución de dichos acuerdos ante el Tribunal Económico-Administrativo Central. Este ha sido resuelto parcialmente a favor de RCM por el propio TEAC el 25/03/2020, aunque sigue considerando que las subvenciones percibidas tienen la consideración de contraprestación incluyendo el IVA correspondiente. A fecha de formulación de estas Cuentas anuales, según consta en las mismas, la sociedad se encuentra a la espera de la ejecución de la sentencia del Incidente de ejecución del TEAC por parte de la AEAT. Con fecha marzo de 2018 la Dirección del Grupo interpuso Recurso parcial ante la Audiencia Nacional sobre la citada resolución del TEAC.





La Administradora Única de la Sociedad y sus asesores externos entienden, según consta en la Memoria, que existen altas posibilidades de que las referidas actas fiscales sean consideradas improcedentes. Por esta razón no se ha registrado el efecto de las referidas contingencias fiscales en las cuentas anuales del ejercicio 2020, y por lo tanto se ha decidido no modificar la norma de registro y valoración contable del IVA soportado.

A fecha de emisión de este informe, se constata que con fecha 23 de diciembre de 2021 la Audiencia Nacional ha desestimado el recurso interpuesto por CMT y RCM contra la citada Resolución del TEAC, lo que ha ocasionado que dichas Sociedades hayan deteriorado en el año 2022 el crédito asociado a la devolución del IVA soportado correspondiente a los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

Durante el ejercicio 2020 se ha realizado una gestión de tesorería conjunta RCM, CMT y Ente, al final del ejercicio RCM mantiene un crédito a c/p sobre CMT de 373 m€ así como una deuda con el Ente de 866 m€, cabe destacar la disminución en el año 2020 del primer saldo por importe de 272 m€ (42%). Se ha comprobado que dichos saldos coinciden con los datos de balance de las cuentas anuales formuladas de cada entidad.

Los importes y la variación de la deuda de tesorería se muestran en el cuadro siguiente:

TABLA 4
SALDOS DE TESORERÍA CON GRUPO RTVCM

(En m€)

Entidad	Importe 2019	Importe 2020	Variación	%
CMT (Deudor)	645	373	-272	-42%
Ente (Acreedor)	865	866	1	0%

Fuente: Elaboración propia a partir Cuentas Anuales auditadas 2019 y 2020.

Hay que señalar que según se recoge en la nota 9 de la memoria los saldos de la cuenta corriente con CMT no han devengado intereses y serán cancelados a c/p. Sin embargo, según la nota 16 de la memoria, por las deudas con el Ente, por la parte mantenida a l/p (431 m€), financiada por los préstamos del Instituto de Finanzas por las contingencias fiscales se registran intereses por importe de 1,071,15 €, por la misma cuantía que registra el Ente.

Cabe destacar, que el balance de situación muestra la existencia a 31/12/2020 de un fondo de maniobra positivo de 693 m€, mejorando la situación respecto al fondo negativo (-285 m€) existente a finales del año 2019. Según la memoria, este fondo de maniobra se explica en parte, porque el saldo del pasivo corriente asociado a deudas con el Grupo no ha aumentado respecto del año anterior (el Grupo RTVCM realiza una gestión conjunta de la tesorería del Ente y sus sociedades dependientes), en su defecto la RCM se ha adherido al Fondo de Liquidez autonómico de la JCCM para cubrir sus necesidades de tesorería cuya financiación es imputada a l/p.

La Sociedad mantiene a 31/12/2020 un saldo de deterioro de clientes por ventas y prestación de servicios por importe de 22 m€, la memoria no contiene información suficiente. Se ha analizado la documentación remitida por la RCM y corresponde a facturas impagadas de 28 deudores, entre las cuales existen deudas con una antigüedad superior a los 8 años (desde el año 2012), destacando dos empresas con





una deuda impagada de 3 m€ adeudada desde en los años 2014 y 2019. Se debería analizar el saldo de deterioro de clientes depurando las deudas que correspondan a créditos incobrables definitivos.

IV.4. LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.

La cuenta de pérdidas y ganancias se presenta según el modelo abreviado regulado en el RD 1514/2007.

TABLA 5
RESUMEN CUENTA PÉRDIDAS Y GANANCIAS A 31/12/2020 (m€)

		2019	2020	%	Var.	% Var.
1.	Importe neto de la cifra de negocios	228	227	94%	-1	0%
4.	Aprovisionamientos	-134	-127	3%	-7	-5%
5.	Otros ingresos de explotación	7	4	2%	-2	-37%
6.	Gastos de personal	-2.496	-2.362	63%	-133	-5%
7.	Otros gastos de explotación	-1.344	-1.250	33%	-94	-7%
8.	Amortización del inmovilizado	-13	-11	0%	-2	-13%
9.	Imputación subv. inmovilizado no financiero y otras	13	11	5%	-2	-13%
10.	Exceso de provisiones	12			-12	-100%
A.1)	RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-3.727	-3.507		219	6%
12.	Ingresos financieros	1			-1	-100%
13.	Gastos financieros	-1	-1	0%		2%
15.	Diferencias de cambio			0%		
A.2)	RESULTADO FINANCIERO		-1	0%	-1	-121%
A.3)	RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	-3.727	-3.508		219	6%
17.	Impuesto sobre beneficios				0	
A.5)	RESULTADO DEL EJERCICIO	-3.727	-3.508		219	6%

Fuente: Elaboración propia a partir Cuentas Anuales auditadas 2020.

Los gastos han disminuido un 6% (236 m€) con respecto al ejercicio anterior, principalmente por la reducción de los gastos de personal y otros gastos de explotación, del 5% (133 m€) y 7% (94 m€) respectivamente. Los ingresos, de igual forma, han caído un 2% (5 m€), debido a la disminución de 2 m€ de la rúbrica "otros ingresos de explotación". El resultado del ejercicio 2020 es negativo en 3.508 m€, la Administradora Única ha propuesto al accionista único registrar dicho resultado como pérdidas de ejercicios anteriores, la citada pérdida ha sido cubierta casi en su totalidad por la aportación de socios del ejercicio.





El valor de los ratios económicos se muestra a continuación:

**TABLA 6
RATIOS ECONÓMICOS**

Coberturas	2019	2020	Presupuesto de explotación modificado	Sector empresas públicas 2019 (*)
C/ de explotación	16,12	15,46	15,46	1,40
C/ gastos de personal	10,09	9,74	9,74	0,81
C/ servicios exteriores	5,43	5,12	5,12	0,26

(*) No incluyen el Ente RTVCLM y la Entidad Infraestructura del Agua de C-LM.

Fuente: Elaboración propia a partir Cuentas Anuales auditadas 2019 y pres. explotación modificado 2020.

donde,

Ratio	Numerador	Denominador	Orientación
Cobertura g. explotación	Gastos explotación	Ingresos explotación	<1
Cobertura g. personal	Gastos de personal	Ingresos explotación	Mejor cuanto menor sea.
C/ servicios exteriores	Gasto en servicios exteriores	Ingresos explotación	Mejor cuanto menor sea.

Los valores alcanzados en 2020 muestran insuficiencia en cuanto a la cobertura de los gastos de explotación y de los gastos en servicios exteriores, existiendo una dependencia elevada del factor trabajo para el desarrollo de las actividades, obteniendo todos los ratios resultados similares al ejercicios anterior. Dichos valores experimentan desviaciones significativas respecto de la media obtenida para el conjunto del sector empresarial público regional en el ejercicio 2020 (se gasta más en personal y en servicios exteriores). Las coberturas del presupuesto son idénticas a las realizadas, ya que el presupuesto de explotación fue modificado con posterioridad a la formulación de las cuentas anuales.

En el año 2020, RCM ha contabilizado como “aportación de socios” las aportaciones recibidas de la JCCM a través del Ente, cuyo destino es financiar las actividades de titularidad pública de la Sociedad cubriendo el resultado negativo del ejercicio (3.864 m€). De esta forma, la Sociedad ha aplicado el criterio expresado en la consulta 8 BOICAC 77/2009 (“Las transferencias [recibidas] con finalidad indeterminada, para financiar déficits de explotación o gastos generales de funcionamiento de la empresa, no asociados con ninguna actividad o área de actividad en concreto sino con el conjunto de actividades que realiza. No constituyen ingresos, debiendo tratarse como aportaciones de socio. (...) No se imputarán a ingresos las transferencias realizadas para compensar pérdidas genéricas aún en el caso de que hayan sido instrumentadas mediante contratos-programa o documentos similares”).

RCM durante el año 2020, al margen de las aportaciones recibidas de la JCCM (a través del Ente), apenas genera recursos propios valorados en 227 m€ (78 m€ son ingresos facturados a la sociedad del Grupo CMT). La Sociedad sin las citadas aportaciones no podría asumir la ejecución de las actividades para la cual fue creada.





IV.5. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.

Según RCM su presupuesto de explotación inicialmente aprobado ha sufrido una modificación, la cual ha sido autorizada por la Vicepresidencia de la JCCM previo informe de la Dirección General de Presupuestos, la citada modificación recoge una disminución del resultado negativo y del gasto total del ejercicio hasta los 3.508 m€ y 3.751 m€ respectivamente. Cabe destacar, que la citada modificación fue aprobada el 12/03/2021 con posterioridad al cierre del ejercicio. Se constata que existe evidencia documental de la citada autorización emitida por la Vicepresidencia de la JCCM y así como del informe previo de la D.G. de Presupuestos ajustado al art. 11.4. de la Orden 184/2019, de 27 de diciembre, sobre ejecución de los Presupuestos de la JCCM para el 2020.

Cabe destacar, que las Ordenes sobre ejecución de los Presupuestos de la JCCM para el 2020 y para 2021, recoge expresamente que no podrán tramitarse modificaciones de los presupuestos de explotación y capital una vez finalizado el ejercicio, excepto que estén debidamente justificadas. Analizada la citada modificación, se constata que la causa y justificación asociada no es de aplicación la citada normativa.

Las rúbricas e importes modificados finales se reflejan en el siguiente cuadro:

TABLA 7
MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN AÑO 2020 (m€)

	Pex. Definitivo	Pex. Inicial	Modificación	% Mod.
A) OPERACIONES CONTINUADAS				
1. Importe neto de la cifra de negocios	227	235	-8	-3%
4. Aprovisionamientos	-127	-141	-14	-10%
5. Otros ingresos de explotación	4	5		-8%
6. Gastos de personal	-2.362	-2.690	-328	-12%
7. Otros gastos de explotación	-1.250	-1.268	-18	-1%
8. Amortización del inmovilizado	-11	-15	-4	-25%
9. Imputación subv. inmovilizado no financiero y otras	11	15	-4	-25%
10. Exceso de provisiones				
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-3.507	-3.869	361	9%
12. Ingresos financieros				
13. Gastos financieros	-1	-4	-3	-74%
15. Diferencias de cambio				
A.2) RESULTADO FINANCIERO	-1	-4	3	75%
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	-3.508	-3.864	355	9%
18. Impuesto sobre beneficios				
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	-3.508	-3.864	355	9%

Fuente: Elaboración propia a partir presup. explotación 2020 y modificaciones presup. explotación de 2020.





Se presenta a continuación la ejecución del presupuesto de explotación modificado:

TABLA 8
EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN A 31/12/2020 (m€)

	Real	Pex Modificado	Desviación	% Desv.
A) OPERACIONES CONTINUADAS				
1. Importe neto de la cifra de negocios	227	227		0%
4. Aprovisionamientos	-127	-127		0%
5. Otros ingresos de explotación	4	4		0%
6. Gastos de personal	-2.362	-2.362		0%
7. Otros gastos de explotación	-1.250	-1.250		0%
8. Amortización del inmovilizado	-11	-11		0%
9. Imputación subv. inmovilizado no financiero y otras	11	11		0%
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-3.507	-3.507		0%
12. Ingresos financieros				
13. Gastos financieros	-1	-1		
A.2) RESULTADO FINANCIERO	-1	-1		
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	-3.508	-3.508		0%
18. Impuesto sobre beneficios				
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	-3.508	-3.508		0%

Fuente: Elaboración propia a partir C. Anuales auditadas 2020 y presupuesto explotación modificado 2020.

Se obtuvieron ingresos por 243 m€, cifra que coincide con el importe presupuestado resultante una vez realizada la modificación del presupuesto inicial.

Hemos verificado que la cifra total del gasto de la Sociedad en el ejercicio 2020 (3.751 m€), no excede del presupuesto modificado autorizado por la Vicepresidencia de la JCCM, respetando la limitación establecida en la Ley de Presupuestos Regionales.

Existe una ejecución generalizada de los gastos coincidente con el importe aprobado en el presupuesto de explotación modificado.

El resultado negativo del ejercicio de 3.508 m€, coincide con la cifra del presupuesto modificado.





IV.6. PERSONAL.

De acuerdo con los datos recogidos en la memoria, la plantilla de personal ha pasado de 52 trabajadores a cierre de 2019 a 51 a finales del año 2020, disminuyendo en un trabajador. Por su parte, la plantilla promedio ha pasado de 50,42 trabajadores en 2019 a 48,15 en 2020.

**TABLA 9
PERSONAL A 31/12/2020**

Categoría	31/12/2019	31/12/2020	Variación
Administrativo	2	3	1
Auxiliar Administrativo	0	0	0
Redactores	18	17	-1
Técnico Sonido y Control	4	5	1
Técnico Electrónicos	1	1	0
Directivos	1	1	0
Temporales/Artistas	25	23	-2
Coordinador	1	1	0
Total	52	51	-1

Fuente: Elaboración propia a partir Cuentas Anuales auditadas 2020.

La retribución media bruta (sobre una plantilla media de 48,15 trabajadores) ascendió a 38.569 €/año, equivalentes a 2.755 € en 14 pagas.

Se ha verificado que el gasto de personal del ejercicio (2.362 m€) coincide con el importe del presupuesto de personal modificado.

Según la información remitida por RCM durante el año 2020 se han contratado a 22 trabajadores, 6 trabajadores por medio de prórrogas de contratos de actividad artística y 16 trabajadores en categorías dentro de convenio (15 temporales y 1 indefinido). El detalle de los trabajadores dentro de convenio contratados en el año 2020, por categoría y modalidad de contratación, es el siguiente:

**TABLA 10
PERSONAL DENTRO DE CONVENIO CONTRATADO AÑO 2020**

Categoría	Tipo de contrato	Nº de contratos
Administrativo	Indefinido	1
Redactor/a Audiovisual	Temporal	13
Técnico control y sonido	Temporal	2
Total		16

Fuente: Elaboración propia a partir de información remitida por la Sociedad.





Respecto del total de contratos temporales realizados en el año sujetos a convenio, se ha analizado una muestra coincidente con la categoría de Redactor Audiovisual (13 trabajadores), verificándose que todos cuentan con el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, y que los contratos formalizados cumplen con lo estipulado en el referido informe.

Durante el año 2020 la Sociedad ha transformado un contrato temporal de artista con funciones de *“locución de radio para programar y presentar informativos y música”* en indefinido en la categoría de “Administrativo”. A partir de la documentación remitida por la Sociedad, se ha verificado que con anterioridad a su contratación definitiva se ha emitido Informe favorable de la Dirección General de Presupuestos (exigido en la Ley de Presupuestos en vigor), así como que existe justificación de su transformación. Las Incidencias detectadas son la siguientes:

- Existe evidencia de la emisión del referido informe previo.
- No consta evidencia de la formalización del nuevo contrato indefinido no fijo en la categoría de convenio “Administrativo”. Se aporta únicamente informe de la vida laboral emitido por la Seguridad Social.
- La citada contratación justifica su transformación en indefinido por medio de un Decreto emitido por el Juzgado de los Social nº2 de Toledo por el que se aprueba la conciliación entre la trabajadora y la Sociedad. La trabajadora con fecha 24/7/2018 presentó demanda laboral contra la Sociedad.
- Dicha contratación no se adecúa a la autorización recibida por la Dirección General de Presupuestos. El motivo de la cobertura es el citado Decreto del Juzgado, sin embargo, en el informe emitido se indica *“vacante”*. El contrato realizado tiene duración indefinida, mientras que en la autorización recibida no se indica expresamente que su duración sea indefinida.

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe destacar que la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 establece en su Disposición adicional cuadragésima tercera, con carácter básico y vigencia indefinida, *“Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental, [...] no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, [...], salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.”*

Respecto a las contrataciones realizadas en el ejercicio fuera de convenio, 6 prórrogas de contratos de actividad artística, se ha verificado si con anterioridad a la formalización de la prórroga se ha emitido Informe favorable de la Dirección General de Presupuestos exigido en la Ley de Presupuestos JCCM, la eficacia/caducidad del citado Informe. A continuación, se refieren los principales resultados de nuestro análisis:

- Existe evidencia documental de la emisión del referido Informe previo autorizando todas las prórrogas.
- Todas las prórrogas formalizadas cumplen con lo estipulado en los informes.
- Se constata, sin embargo, que en cuatro de las autorizaciones no se indica expresamente que el motivo de la cobertura sea la prórroga de un contrato artístico.





- Las retribuciones de los trabajadores contratados fuera de convenio, y al no considerarse contrato de Alta Dirección, no son fijadas ni en el convenio ni por el Consejero de Hacienda. Se observa que no existe uniformidad en las retribuciones de las prórrogas formalizadas.

IV.7. APLAZAMIENTOS PAGO A PROVEEDORES.

La Sociedad presenta la información referida a los aplazamientos de pago a proveedores conforme a la Disposición adicional única de la Resolución del ICAC de 29/01/2016 por la que se deroga la Resolución de 29/12/2010 (información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago efectuados a los proveedores durante el primer ejercicio de aplicación de esta resolución).

Según consta en la nota 17 de la memoria el plazo medio de pago a proveedores durante el ejercicio 2020 ha sido de 42,62 días, siendo el plazo legalmente establecido para pagos de las entidades que integran el sector público de treinta días a partir del 1 de enero de 2013. Existe, a cierre del año 2020, un importe de 120 m€ pendientes pago:

TABLA 11
PERIODO MEDIO PAGO PROVEEDORES 31/12/2020 (m€)

	Días/Ratio 2020	Días/Ratio 2019
Periodo medio de pago proveedores. (*)	42,62	18,51
Ratio operaciones pagadas.	42,41%	91,33%
Ratio operaciones pendientes de pago.	7,59%	8,67%
	Importe (m€)	Importe (m€)
Total Pagos Realizados	1.462	1.479
Total Pagos Pendientes	120	166

Fuente: Elaboración propia a partir Cuentas Anuales auditadas 2020.

$$(*) \text{ Periodo medio pago proveedores} = \frac{\text{Ratio operaciones pagadas} * \text{total pagos realizados} + \text{Ratio operaciones pendientes} * \text{total pagos pendientes}}{\text{Total pagos realizados} + \text{total pagos pendientes}}$$

Se ha consultado a la Sociedad, y no han existido en el ejercicio 2020 ninguna contingencia consecuencia del referido plazo medio de pago a proveedores.





IV.8. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES.

Hemos evaluado, a partir del contenido de las cuentas anuales del ejercicio 2020 y documentación complementaria, el seguimiento de las recomendaciones manifestadas en el Informe de Control Financiero de Análisis financiero y Evaluación de riesgos de las cuentas anuales de la Sociedad en el año 2019. La única recomendación recogida en el informe anteriormente citado no ha sido atendida. Por lo que en el apartado V. Conclusiones y recomendaciones se indicará al exponer la recomendación que la misma ya se había realizado con anterioridad, utilizando expresiones como “se recomienda nuevamente”, “se reitera” o “se vuelve a recomendar”.

V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

En base al resultado del trabajo manifestado en el apartado anterior, formulamos las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- 1º. Las cuentas anuales de RCM, ejercicio 2020, se han elaborado en el modelo abreviado, conteniendo todos los estados preceptivos. Dichas cuentas se formularon y aprobaron por los órganos competentes, dentro de los plazos legales establecidos, siendo rendidas en el Registro Mercantil y a la Intervención General dentro de plazo.
- 2º. Las cuentas anuales fueron auditadas por Baker Tilly Fmac, con opinión favorable sin salvedades. En el informe se describe un riesgo significativo, la existencia de Actas fiscales por el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 3º. El saldo de la rúbrica “Inversiones financieras a largo plazo” a 31/12/2020 recoge 682 m€ que corresponden a devoluciones por IVA pendiente de cobro como consecuencia de las autoliquidaciones presentadas por la sociedad en los ejercicios 2012-2014. A fecha de emisión de este informe, se constata que con fecha 23 de diciembre de 2021 la Audiencia Nacional ha desestimado el recurso interpuesto por CMT y RCM contra la citada Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central, lo que ha ocasionado que dichas Sociedades hayan deteriorado en el año 2022 el crédito asociado a la devolución del IVA soportado correspondiente a los ejercicios 2012, 2013 y 2014.
- 4º. Situación financiera: La Sociedad cuenta con liquidez inmediata para hacer frente al pasivo corriente y el activo corriente cubre de forma solvente el pasivo corriente, situación más favorable que la del año 2019, y muy favorable respecto de la cobertura del sector empresarial público regional. Su activo total, de igual forma, cubre su pasivo total en un porcentaje superior al año anterior, presentando una solvencia a l/p muy parecida de la ratio del sector. El patrimonio neto representa una porción reducida sobre el pasivo total, lo que hace que la ratio de autonomía se aproxime a cero, siendo superior al año anterior y muy alejado de la ratio del sector.





- 5º. La Sociedad tiene a 31/12/2020 un fondo de maniobra positivo de 693 m€, mejorando la situación respecto al fondo negativo (-285 m€) existente a finales del año 2019. Según la memoria, este fondo de maniobra se explica en parte, porque el saldo del pasivo corriente asociado a deudas con el Grupo no ha aumentado respecto del año anterior, en su defecto la RCM se ha adherido al Fondo de Liquidez autonómico de la JCCM para cubrir sus necesidades de tesorería cuya financiación es imputada a l/p.
- 6º. Durante el ejercicio 2020 se ha realizado una gestión de tesorería conjunta RCM, CMT y Ente, al final del ejercicio RCM mantiene un crédito a c/p sobre CMT de 373 m€ así como una deuda con el Ente de 866 m€.
- 7º. Situación económica: Se observa una disminución de los gastos un 6% con respecto al ejercicio anterior, principalmente por la reducción de los gastos de personal y otros gastos de explotación, del 5% y 7% respectivamente. Los ingresos, de igual forma, han caído un 2%, debido a la disminución de la rúbrica "otros ingresos de explotación". El resultado del ejercicio 2020 es negativo en 3.508 m€, la Administradora Única ha propuesto al accionista único registrar dicho resultado como pérdidas de ejercicios anteriores, la citada pérdida ha sido cubierta casi en su totalidad por la aportación de socios del ejercicio.

Los valores de los ratios alcanzados en 2020 muestran insuficiencia en cuanto a la cobertura de los gastos de explotación y de los gastos en servicios exteriores, existiendo una dependencia elevada del factor trabajo, obteniendo todos los ratios un resultado similar al ejercicio anterior. Dichos valores experimentan desviaciones significativas respecto de la media obtenida para el conjunto del sector empresarial público regional en el ejercicio 2019 (se gasta más en personal y en servicios exteriores). Las coberturas del presupuesto son idénticas a las realizadas, ya que el presupuesto de explotación fue modificado con posterioridad a la formulación de las cuentas anuales.

- 8º. Conforme al criterio expresado en la consulta 8 BOICAC 77/2009, y a la recomendación de la Intervención General, en el año 2019 la Sociedad ha contabilizado como "Aportación de socios" la aportación recibida de la JCCM (a través del Ente) destinada a su financiación. Estas aportaciones compensan el resultado negativo del ejercicio (3.508 m€). La Sociedad durante el año 2020, al margen de las transferencias recibidas de la JCCM, apenas genera recursos propios, por lo que sin las partidas provenientes de la Administración Regional no podría asumir la ejecución de las actividades para la cual fue creada.
- 9º. Sobre el presupuesto de explotación de RCM inicialmente aprobado se ha realizado una modificación presupuestaria autorizada por el Vicepresidente de la JCCM el 18/03/2021 previo informe de la D.G. de Presupuestos. La cita modificación es posterior al cierre del ejercicio.

Cabe destacar, que las Ordenes sobre ejecución de los Presupuestos de la JCCM para el 2020 y para 2021, recoge expresamente que no podrán tramitarse modificaciones de los presupuestos de explotación y capital una vez finalizado





el ejercicio, excepto que estén debidamente justificadas. Analizada la citada modificación, se constata que la causa y justificación asociada no es de aplicación la citada normativa.

Se vuelve a recomendar tramitar las modificaciones del presupuesto de explotación dentro el año de ejecución del presupuesto cumpliendo con lo dispuesto en las leyes de Presupuestos.

- 10º.** De acuerdo con los datos recogidos en la memoria, a 31/12/2020 la plantilla real ha disminuido en un trabajador respecto del año 2019, ha pasado de 52 a 51 trabajadores. Según la información remitida por RCM, durante el año 2020 se han contratado a 6 trabajadores por medio de prórrogas de actividad artística y a 16 trabajadores en categorías dentro de convenio (15 temporales y 1 indefinido). Analizada una muestra de 13 contrataciones dentro de convenio, se ha verificado todos han sido autorizados por la Dirección General de Presupuestos. Respecto de las 6 prórrogas de artistas, de igual forma, existe evidencia de su autorización por la citada Dirección General. Los citados contratos y prórrogas formalizadas cumplen con lo estipulado en los referidos informes.

En cuanto a la contratación indefinida dentro de convenio, se constata que existe informe previo favorable de la Dirección General de Presupuestos. Se observa, sin embargo, que dicha contratación no se adecúa a la autorización recibida. Cabe destacar, que no consta evidencia de la formalización del citado contrato indefinido no fijo.

Se recuerda que las contrataciones de personal deben adecuarse a la autorización recibida por la Dirección General de Presupuestos.

Se recomienda para evitar riesgo de litigiosidad, que las transformaciones de personal temporal en indefinido se formalicen en un documento contractual.

- 11º.** El plazo medio de pago a proveedores durante el ejercicio 2020 ha sido de 42,62 días, siendo el plazo legalmente establecido para pagos de las entidades que integran el sector público de treinta días a partir del 1 de enero de 2013.

Se recomienda cumplir el plazo medio de pago a proveedores legalmente establecido.





VI.- ALEGACIONES FORMULADAS.

Con fecha 26/10/2022 tuvo entrada en la Intervención General de la JCCM, escrito de alegaciones remitido por la Administradora única de la Sociedad, dicho escrito se adjunta como anexo.

VII. OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES.

Tras el estudio de las alegaciones presentadas, formulamos las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES GENERALES A LAS ALEGACIONES:

Se recuerda a la Sociedad RCM que:

- El resultado del trabajo recogido en el Informe de control alegado está basado en evidencias objetivas y actuaciones realizadas por la Sociedad durante todo el año 2020, así como en datos e información remitida por la Sociedad y la JCCM.
- Las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe de control son referidas al cumplimiento de la legislación aplicable.

OBSERVACIÓN A LA ALEGACIÓN Nº1 y Nº2.

La Sociedad alega que sus cuentas anuales se han elaborado en base a la legislación mercantil lo que le imposibilita modificar dentro del año natural su presupuesto de explotación anual aprobado en la Ley de Presupuestos Regional. El punto I de la exposición de motivos de la Ley 10/2019 de Presupuestos General de la JCCM para 2020, establece que una de las exigencias mínimas de estos presupuestos debe ser el cumplimiento del principio de anualidad reconocido tanto el artículo 51 del Estatuto de Autonomía, como en el artículo 13.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de CLM, es decir, la duración del ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural. La gestión del presupuesto anual en los entes instrumentales dependientes de la JCCM (entre los que se incluye la Sociedad RCM), regulada en el art. 23 de la Ley de Presupuestos Regionales, debe respetar el citado principio presupuestario.

Cabe destacar, que el punto 4. del artículo 11 de la Orden sobre ejecución de los Presupuestos de la JCCM para el año 2020, recoge expresamente que no podrán tramitarse modificaciones de los presupuestos de explotación y capital una vez finalizado el ejercicio, a no ser que deriven de acontecimientos acaecidos en fecha posterior al cierre, y estén debidamente justificadas. Analizada la citada modificación, se constata que la causa y justificación asociada no es de aplicación la citada normativa.

Las modificaciones del presupuesto de explotación de la Sociedad deben ser aprobadas temporalmente dentro de la anualidad de ejecución del presupuesto regional, salvo lo referido en el párrafo anterior. El contenido de la alegación no desvirtúa las manifestaciones del informe provisional. No se acepta la alegación, por tanto la conclusión y la recomendación asociada, que ya han sido reiteradas en informes anteriores, se mantienen.





OBSERVACIÓN A LA ALEGACIÓN Nº3.

RCM esgrime, en referencia a las transformaciones de personal temporal en indefinido, que se revise la documentación remitida en un correo electrónico enviado el 28/09/2022. El citado correo, así como su documentación asociada ha sido verificada y tenida en cuenta en su totalidad a la hora de redactar el Informe de Control Financiero alegado. La alegación no se acepta, el contenido de la alegación no desvirtúa las manifestaciones del informe provisional.

Las demás alegaciones no desvirtúan lo recogido en el Informe Provisional de control financiero, no dando lugar a ninguna observación.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C556D233C9C5B7B863594E



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C556D233C9C5B7B863594E

VIII. ANEXOS.



**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE CONTROL FINANCIERO
RADIO AUTÓNOMICA DE CASTILLA LA MANCHA SAU, 2020**

CONSIDERACIONES PREVIAS

a.- La Directora General del Ente RTVCM, ostenta su cargo en el ejercicio mediante Decreto 186/2015 de 7 de agosto, publicado en el DOCLM el 10 de agosto de 2015. El Decreto 262/2019 de 5 de noviembre, publicado en el DOCLM el 9 de noviembre de 2019, ratifica el nombramiento de Doña Carmen Amores García como Directora General del Ente Público de Radio-Televisión de Castilla La Mancha.

Su nombramiento como administradora de las sociedades Televisión y Radio Autónomas, consta en sendas escrituras públicas otorgadas ante el Notario de Toledo, Don Álvaro Cobián, el 13 de agosto de 2016 e inscritas en el Registro Mercantil de Toledo. Estos poderes tenían una vigencia inicial de 4 años (por tanto, vigentes durante el ejercicio 2019, objeto de este informe) y fueron renovados e inscritos en el Registro Mercantil de Toledo mediante escrituras públicas otorgadas ante el Notario de Toledo Don Ramón García-Atance Lacadena, el 24 de septiembre de 2020.

b.- Entendemos el contenido de los apartados de análisis, como opiniones propias del cuerpo de control financiero, las cuales respetamos y, aunque a lo largo de los textos no coincidamos con muchas de ellas, preferimos centrar nuestras alegaciones sobre las conclusiones y recomendaciones.

c.- Debido a la pandemia por COVID-19, el 14 de marzo de 2020, se declaró el estado de alarma en nuestro país. Durante todo este tiempo, la actividad del Ente RTVCM, Radio Autónoma de CLM y Televisión Autónoma de CLM, se ha adaptado a la excepcional situación, pero en ningún caso se ha interrumpido la emisión radio televisiva.

Durante todo el estado de alarma, la Dirección de CMM ha activado el plan de contingencia contemplado ante estas circunstancias, así como el protocolo de actuación contra el COVID-19, protocolo en continua revisión y actualización, que ha permitido mantener la actividad y prestación del servicio público de CMM, respetando la salud de todos sus trabajadores.

ALEGACIONES

1.- En relación al contenido del punto V.- SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES.

Mostrar en primer lugar nuestra disconformidad tanto con el contenido de este punto, como con la manera en que se ha redactado, de la que se puede desprender erróneamente que RCM hace caso omiso a las recomendaciones de control financiero.

- Se manifiesta expresamente: *"La única recomendación recogida en el informe anteriormente citado no ha sido atendida. Por lo que en el apartado V. Conclusiones y recomendaciones se*

C/ Río Guadalmena, nº6 | 45007 TOLEDO
www.cmmmedia.es





indicará al exponer la recomendación que la misma ya se había realizado con anterioridad, utilizando expresiones como "se recomienda nuevamente", "se reitera" o "se vuelve a recomendar" Se habla de UNA UNICA RECOMENDACIÓN, SIN HACER CONSTAR LA IMPOSIBILIDAD DE SU CUMPLIMIENTO al no poder aplicar las normas de la contabilidad pública a las normas a las que Radio Autónoma está sujeta al ser una empresa mercantil:

- Control Financiero es conocedor reiteradamente de la divergencia entre las obligaciones legales mercantiles y de auditoría de cuentas de la contabilidad privada a que está sujeta la Radio Autónoma, y la contabilidad de presupuestos, lo que hace que la recomendación aludida no pueda ser atendida. Cumplir un precepto implica incumplir el otro, la única manera de poder cumplir con esta recomendación es incumplir con la legalidad de sociedades mercantiles y auditoría de cuentas, en cuyo caso los efectos para la sociedad serían aún peores: a la recomendación negativa en estos informes, añadiríamos todas las infracciones derivadas del incumplimiento mercantil. Reiteramos nuestra disconformidad con este texto, y nuestro requerimiento de que estos hechos consten en la recomendación, que reiteradamente no es aceptado por Control financiero.

Asimismo, en los Informes de años anteriores, se puede observar el reconocimiento de las medidas adoptadas y seguimiento de recomendaciones como expresamente año tras año Control Financiero ha plasmado en sus informes.

2.- En relación a la RECOMENDACIÓN 9ª reiteramos:

No ha sido posible adoptar la medida de modificación de partidas de gasto dentro del año en curso, debido a la naturaleza de la sociedad.

Esta recomendación se cumple en el ENTE PÚBLICO, sujeto a contabilidad pública desde el año 2020, pero Radio Autónoma de CLM, según La Ley de creación del Ente 3/2000 de 26 de mayo, establece en su artículo 11 la potestad del ENTE en crear sociedades anónimas regidas en el derecho privado.

Esto es, la Radio Autónoma de CLM es una sociedad mercantil sujeta a contabilidad privada, ley de sociedades de capital, Reglamento de Registro Mercantil y resto de normas aplicables, las cuales, por los plazos que contemplan, no permiten solicitar esta modificación dentro del año en curso, dado que:

- El plazo para formular las Cuentas Anuales es de 3 meses (art 253, LSC) a partir de la fecha de cierre del ejercicio (por tanto, 31 de marzo del año siguiente).
- El plazo para la Aprobación de cuentas anuales (art 164, LSC): 6 meses, contados a partir del cierre del ejercicio social (30/06/2021);
- Para el Depósito de cuentas anuales (art 279, LSC): 1 mes, contados a partir de la aprobación de las cuentas anuales (31/07/2021);
- Y Presentación de libros ante el RM (art 27.3 C. Comercio): 4 meses, a partir del cierre del ejercicio (30/04/2021)
- El auditor de cuentas dispondrá como mínimo de un plazo de un mes (art. 1 LAC), a partir del momento en que le fueren entregadas las cuentas firmadas por los administradores, para presentar su informe».

C/ Río Guadalupe, nº6 | 45007 TOLEDO
www.cmmmedia.es





CASTILLA-LA MANCHA MEDIA

Durante todos los años en que se ha alegado esta circunstancia tanto en Ente, como en Televisión y como en Radio, no siendo tenida en cuenta por parte de control financiero, ni en el apartado de seguimiento de recomendaciones, ni tampoco en el de Recomendaciones.

Para una mayor comprensión de esta circunstancia, entendemos que debe constar tanto en las recomendaciones, como en el apartado de seguimiento, la naturaleza mercantil de la Radio, sujeta a unos plazos que no son los plazos de la contabilidad pública, y por tanto la imposibilidad de tramitar estos expedientes en el año en curso.

3.- En relación a la RECOMENDACIÓN 10ª:

Tal y como ya se ha tenido ocasión de manifestar en anteriores alegaciones, la cláusula referida es válida en derecho, no habiendo producido litigiosidad alguna, tratándose de una apreciación subjetiva, carente de sustento legal, salvo, como no podía ser de otro modo, de interpretación judicial, la cual, obviamente, al no haberse producido reclamación alguna derivada de la misma, no puede ser objeto de valoración objetiva.

Asimismo, se ruega a Control Financiero revise el correo electrónico de fecha 28/09/2022 en el estas cuestiones quedan aclaradas:

De: Tit Sup. De Admon de RRHH CMM (se omite nombre por LOPD)
Enviado el: miércoles, 28 de septiembre de 2022 11:30
Para: 'cfsectorpublico@jccm.es' <cfsectorpublico@jccm.es>; Jefe 5ª Control Financiero(se omite nombre por LOPD)
CC: Director RRHH de CMM (se omite nombre por LOPD)
Asunto: Documentación Intervención XXXXXX (se omite nombre por LOP)
Importancia: Alta

Buenos días, según conversación mantenida adjunto remito la documentación solicitada:

- Decreto autoridad laboral que origina la modificación de las condiciones laborales de la trabajadora
- Cambio de régimen en Seguridad Social, Vida Laboral
- Autorización a la contratación indefinida (se sometió la contratación a autorización, ya que el reconocimiento del carácter indefinido de esta relación artística supuso una modificación en la distribución de los efectivos de la empresa respecto a trabajadores temporales e indefinidos, datos que son solicitados de forma mensual a través del D50 y cotejados posteriormente de forma trimestral)
- Nóminas de meses marzo, abril, mayo y junio

En cumplimiento del acuerdo alcanzado entre las partes, validado por la autoridad laboral Decreto 00188/2020 de 11 de marzo de 2020, se procede al reconocimiento del carácter laboral, régimen general, de la relación artística que vinculaba a Radio Castilla La Mancha S.A. con la trabajadora XXXXXX (se omite nombre por LOP), actualizando su estado en Seguridad Social.

De igual forma, y siguiendo con lo acordado, conforme al Acuerdo de Clasificación Profesional de CMM, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso a las especialidades profesionales por parte de la trabajadora, se la encuadra en la especialidad de ADMINISTRATIVO, GRUPO III (N4), ÁREA FUNCIONAL GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN. No obstante lo anterior, y a fin de respetar los derechos económicos adquiridos, se ajustaron los importes de su nómina a fin de que los totales fueran coincidentes con las retribuciones anteriores. (Se aportan nóminas de los meses de marzo a junio de 2020)

Un saludo.

C/ Río Guadalmena, nº6 | 45007 TOLEDO
www.cmmedia.es





4.- En relación a la RECOMENDACIÓN 11ª:

La norma permite un plazo de TREINTA DIAS para la validación de las facturas. Teniendo en cuenta este hecho, la sociedad cumple con el periodo legal de pago.

Atentamente,

Dirección
General

Carmen Amores García
Administradora única de Radio Autónoma de CLM

C/ Río Guadalmena, nº6 | 45007 TOLEDO
www.cmmmedia.es

